

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Catorce (14) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Misael Gutiérrez Pérez

Demandado: Fondo Nacional de Prestaciones sociales y otros

Rad. 2012-00021-00

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 679 se ordena el embargo y retención de los dineros que posee la entidad demandada Fondo Nacional del Magisterio - fiduciaria la previsora S.A en las cuenta bancarias enunciadas en escrito peticionario **con la advertencia de que los dineros embargados no provengan de recursos cuyo carácter sea inembargables**, para lo cual la entidad deberá actuar conforme lo señala el parágrafo del artículo 594 del C.G del P. oficiese.

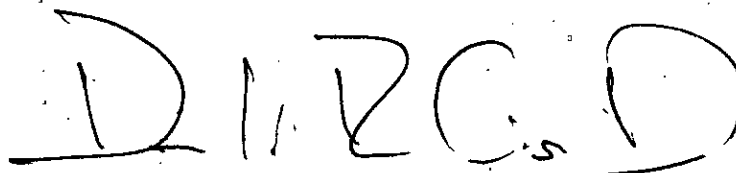
Se limita la medida en la suma de veinte (\$20.000.000.00) millones de pesos.

Teniendo en cuenta el escrito poder visto a folio 614, se reconoce personería jurídica al doctor **Luis Alfredo Sanabria Ríos** para actuar en calidad de apoderado de la Fiduciaria la Previsora S.A en la forma y efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta la solicitud referente a la sustitución de poder efectuada por el abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos a la abogada **María Jarozlay Pardo Mora** se le reconoce personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder conferido.

Por secretaría expídanse las copias deprecadas conforme lo ordena el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral, Tol.

15-0ctubre-2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1077

Feriado.

Secretaria